



## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación “A” 7197/2021

06/01/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPRAC 1 – 1081. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

“- Admitir, en las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, que las entidades financieras imputen como defecto de aplicación del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del punto 3.1. “Destino” –que al menos el 30 % del cupo se dirija al destino previsto en el punto 4.1. “Financiación de proyectos de inversión”–, financiaciones con destino al punto 4.2. “Capital de trabajo y descuento de cheques de pago diferido y de otros documentos” desembolsadas a partir del 16.10.2020 inclusive, computándolas al 65 % de su valor.”

Por otra parte, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 08/01/2021 N° 753/21 v. 08/01/2021

**Fecha de publicación 08/01/2021**